

Registrado AP000015  
12-02-2020.

## Tabla de contenido

1. OBJETO.....	2
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	3
3. OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA – FNP.....	8
4. VALOR Y FORMA DE PAGO.....	8
5. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	10
6. REQUISITOS DE PAGO.....	10
7. DURACIÓN.....	11
8. PAGO Y RESPONSABILIDAD POR INCAPACIDADES DE LOS TRABAJADORES.....	11
9. ERRORES Y FALLAS EN EL SERVICIO.....	11
10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	12
11. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE EL CONTRATISTA.....	12
12. GARANTÍAS.....	12
13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	13
15. BUENA FE CONTRACTUAL.....	14
16. CLÁUSULA PENAL.....	14
17. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.....	15
18. RESPONSABILIDAD DE LA E.S.T. E INDEMNIDAD DEL CONTRATO.....	15
19. NO REPRESENTACIÓN.....	15
20. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.....	15
21. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.....	16
22. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES Y VIDEOS DEL CONTRATISTA.....	16
23. IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS.....	16
24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	16
25. MODIFICACIONES AL CONTRATO.....	17
26. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.....	17
27. HABEAS DATA.....	17
28. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.....	17
29. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.....	18
30. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO.....	18



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-004 SUSCRITO ENTRE  
PORKCOLOMBIA – FNP Y ACTIVOS S.A.S.**

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber:

1. **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES (en adelante PORKCOLOMBIA)**, con NIT 860.325.638 – 4, entidad gremial de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 0015 de enero quince (15) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y administradora de los recursos del **FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA ( en adelante FNP)**, de conformidad con el contrato administrativo suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento del Artículo Octavo (8º) de la Ley 272 de 1996 y quien para efectos del presente contrato se denominará **PORKCOLOMBIA – FNP**, representada por su Representante Legal Suplente **DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO**, domiciliado en Bogotá D.C. e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.964.224 de Bogotá D.C., , por una parte, y
2. **ACTIVOS S.A.S.**, identificada con NIT 860.090.915-9, con domicilio principal en Bogotá D.C., cuyo Representante Legal es **MARIA ELENA GUARIN ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 20.041.626 de Bogotá D.C., quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**,

Han celebrado el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en adelante el "**CONTRATO**", conjuntamente denominados las "**PARTES**" e individualmente la "**PARTE**", previas las siguientes:



### DECLARACIONES

**PRIMERA.** El **CONTRATISTA** es independiente, se dedica en forma habitual y profesional a prestar servicios no subordinados a favor de terceros;

**SEGUNDA.** El **CONTRATISTA** en desarrollo de su actividad obra por su propia cuenta y riesgo, y goza de plena autonomía técnica, administrativa y financiera;

**TERCERA.** El **CONTRATISTA** es el único responsable por la afiliación de los trabajadores a su servicio a las coberturas del sistema de seguridad social integral, en los términos de la ley;

### CLÁUSULAS

#### 1. OBJETO.

El **CONTRATISTA** se obliga para con **PORKCOLOMBIA-FNP** a la prestación de servicios propio de las empresas de servicios temporales, consistente en la contratación laboral y puesta a disposición del personal en misión necesario para ejecutar, durante la vigencia 2020, las actividades de vacunación contra la Peste

Porcina Clásica e identificación de cerdos en el territorio nacional, según los requerimientos de PORKCOLOMBIA – FNP.

## 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Constituyen las principales obligaciones del **CONTRATISTA**:

1. Asegurar representatividad mediante sucursales de manera permanente en los quince (15) departamentos que se enuncian a continuación; Antioquia, Cundinamarca, Atlántico, Córdoba, Sucre, Boyacá, Nariño, Valle del Cauca, Cesar, Santander, Meta, Bolívar, Norte de Santander, Magdalena y Tolima, quienes deberán elaborar las novedades del personal en misión de manera conjunta con el coordinador regional que designe Porkcolombia.
1. Suministrar el personal requerido por PORKCOLOMBIA – FNP atendiendo las necesidades propias del servicio que se ha de suplir y dando cubrimiento a nivel nacional.
2. Mantener un asesor in house en la sede de PORKCOLOMBIA – FNP o en la sede que esta determine, con conocimiento en gestión y administración de talento humano, que facilite los procesos y la comunicación entre las partes involucradas objeto del presente contrato garantizando al cliente solución y respuestas a casos presentados, y seguimiento a trabajadores como entrega de informes.
3. Contar con un asesor que cumpla con los términos y requisitos de la ley en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) (SG-SST) exclusivo para el contrato, durante la ejecución del mismo, el cual de manera mensual garantice el seguimiento a incapacidades, accidentes de trabajo y control de ausentismo por incapacidades.
4. Adelantar los procesos reclutamiento, selección y contratación del personal en misión, teniendo en cuenta los perfiles y requisitos solicitados por PORKCOLOMBIA – FNP, los cuales incluyen la validación de los documentos allegados por los aspirantes para acreditar experiencia de mínimo 6 meses en labores similares, así como, la verificación de referencias y antecedentes; únicamente para el perfil de supervisores, se requiere además la realización de pruebas psicotécnicas según parámetros del SG-SST.
5. Firmar contratos de trabajo escritos con todos y cada uno de los trabajadores enviados en misión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la confirmación por parte de PORKCOLOMBIA – FNP; este tiempo se podrá extender hasta cinco (5) días hábiles más, cuando la contratación sea masiva.
6. Incluir en los contratos firmados con los trabajadores en misión una cláusula que prohíba el uso del nombre de PORKCOLOMBIA – FNP para desarrollar actividades diferentes a la labor contratada y la exima de toda responsabilidad en caso de incumplimiento por parte del trabajador en misión, así como una cláusula de confidencialidad frente a la información que conozca sobre PORKCOLOMBIA – FNP en desarrollo del objeto del contrato.
7. Una vez contratado el trabajador en misión, afiliarlo inmediatamente a las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Caja de Compensación Familiar y aplicar las normas de higiene y salud ocupacional, de conformidad con la legislación aplicable



- vigente. La E.S.T. deberá validar y cotizar a la ARL conforme al nivel de riesgo de las actividades realizadas por el personal en misión e informar a PORKCOLOMBIA – FNP.
8. Llevar rigurosamente un folder de hoja de vida con el registro laboral de cada uno de los trabajadores en misión contratados, donde se incluya el contrato, los soportes contractuales y los informes de selección y validación de los documentos allegados por el trabajador en misión para acreditar el cumplimiento de los requisitos del cargo.
  9. Pagar puntualmente, de conformidad con la legislación aplicable, a los trabajadores enviados en misión (i) la totalidad de salarios, prestaciones sociales y pagos no constitutivos de salario; (ii) los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales; (iii) Los pagos parafiscales: Caja de Compensación Familiar cuando a ello haya lugar.
  10. Asegurar para el personal contratado por la empresa prestadora de servicios temporales para el contrato de la referencia, beneficios brindados a través de fondos de empleados como convenios corporativos para recreación y el bienestar del personal en misión.
  11. Constituir pólizas de cubrimiento y seguro de vida para el personal contratado en misión para el solicitante.
  12. Presentar a PORKCOLOMBIA - FNP mensualmente los soportes de pago de nómina, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y descuentos aplicados a los trabajadores en misión, así como los soportes de pago de las liquidaciones por terminación de contrato, los cuales deberán corresponder a lo legalmente exigido.
  13. Garantizar que el personal enviado en misión acate las directrices, reglamentos y lineamiento fijado por PORKCOLOMBIA – FNP, mientras se encuentre desarrollando actividades propias de la ejecución del presente contrato y cumpla con los requerimientos y normatividad exigidos por el programa de Erradicación de la Peste Porcina Clásica.
  14. Garantizar que el personal en misión contratado cuente con la capacitación necesaria para desempeñar sus actividades e indicar con qué elementos de seguridad deben dotarse por parte de PORKCOLOMBIA – FNP para el adecuado desarrollo de su labor, acorde con el nivel de riesgo de la misma. Las capacitaciones dirigidas a los trabajadores en misión tendrán dos componentes: Uno técnico, que será dictado por PORKCOLOMBIA - FNP y otro laboral, que estará a cargo de la E.S.T.
  15. Garantizar el buen uso de la dotación y los elementos entregados por PORKCOLOMBIA – FNP al personal en misión contratado para el desarrollo de sus actividades y gestionar su devolución una vez finalice el contrato laboral, aplicando los descuentos cuando corresponda.
  16. Asegurar el buen uso de equipos de comunicación celular entregados por PORKCOLOMBIA -FNP, para el registro de las actividades de identificación y vacunación de porcinós en el SIVIP (sistema de información de vacunación e identificación de porcinós). Para esto la EST deberá suscribir actas de entrega al personal en misión para garantizar el mantenimiento adecuado y devolución de los equipos en buen estado una vez finalizado el contrato de cada uno de ellos.
  17. Realizar los procesos disciplinarios y notificar a PORKCOLOMBIA – FNP sobre las sanciones aplicadas a que haya lugar, cuando se evidencie o reporte un



- incumplimiento por parte de alguno de los trabajadores en misión contratados.
18. Remover a los trabajadores enviados en misión que a juicio de PORKCOLOMBIA – FNP no estén desempeñando de manera eficiente su rol en la ejecución del presente contrato, aún en casos de trabajadores en estabilidad laboral reforzada, la cual deberá ser asumida plenamente por la E.S.T.
  19. El pago de las incapacidades deberá ser asumido por la Empresa de Servicios Temporales, de conformidad con el Parágrafo 1 del Artículo 40 del Decreto 1406 modificado por el Decreto 2943 de 2013.
  20. Informar a PORKCOLOMBIA – FNP, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados desde la declaratoria de incapacidad del trabajador en misión, las incapacidades de los trabajadores en misión que superen los diez (10) días consecutivos y gestionar su reemplazo, en caso de ser requerido por PORKCOLOMBIA – FNP.
  21. La liquidación por terminación del contrato deberá hacerse y pagarse máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización de la relación laboral entre la E.S.T. y los trabajadores en misión, una vez PORKCOLOMBIA-FNP reporte las novedades y confirme que el trabajador se encuentra a paz y salvo por todo concepto; este tiempo será ampliado a quince (15) días hábiles únicamente para retiros masivos.
  22. En todas las situaciones donde se solicite la desvinculación de personal en misión será responsabilidad de la E.S.T. informar al trabajador y realizar el pago de las prestaciones sociales estipuladas y derivadas, incluido el fuero Legal y Constitucional; PORKCOLOMBIA - FNP no actuará como empleador.
  23. Mantener al día las obligaciones y requerimientos que le formule el Ministerio de Trabajo, Protección Social, Salud y demás entidades gubernamentales.
  24. Respalda a PORKCOLOMBIA – FNP en caso de ser requerida ante autoridad administrativa o demandada ante autoridad judicial, por cualquiera de los trabajadores enviados en misión.
  25. Responder por las acciones u omisiones del suministro de personal materia del presente contrato.
  26. Tener la calidad de empleador frente a los trabajadores en misión, actuando con plena autonomía y determinación, por lo tanto, no existe ningún tipo de vínculo laboral entre PORKCOLOMBIA - FNP y el contratista, como tampoco entre PORKCOLOMBIA - FNP y el personal en misión.
  27. Cumplir con las normas contenidas en la Ley 50 de 1990, Decreto 4369 de 2006 y otras normas vigentes que las modifiquen, adicionen o reglamenten y en general, que regulen la actividad de las Empresas de Servicios Temporales.
  28. Amparar y dejar indemne PORKCOLOMBIA – FNP por cualquier reclamo, demanda, litigio, o acciones legales y reivindicaciones de cualquier especie y naturaleza que se inicie o pueda iniciarse, por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes subcontratistas, o trabajadores en la ejecución de trabajos convenidos, salvo, los conflictos que se generen por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de PORKCOLOMBIA – FNP.
  29. Suministrar toda la información que requiera PORKCOLOMBIA – FNP en ejercicio de la supervisión y coordinación que ejercerá en el buen desarrollo del contrato.



30. Permitir la auditoría por parte de la coordinación de Talento Humano de PORKCOLOMBIA-FNP del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mínimo dos (2) veces al año.
31. Atender en forma oportuna las inquietudes, observaciones y quejas que presente PORKCOLOMBIA – FNP.
32. Disponer de diferentes canales de comunicación que permitan atender de manera oportuna las necesidades y requerimientos de los trabajadores en misión contratados para la ejecución del presente contrato, sin que superen en todo caso los ocho (8) días hábiles para dar respuesta al trabajador en misión.
33. Presentar mensualmente al Supervisor del Contrato, la factura junto a los informes técnicos, donde se detallen los aspectos relacionados con la ejecución del contrato y las actividades desarrolladas por las diferentes áreas de gestión: Selección, contratación, nómina, bienestar, salud ocupacional, etc, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por PORKCOLOMBIA – FNP.
34. Mantener absoluta confidencialidad y reserva de todos los conocimientos e informaciones suministradas por **PORKCOLOMBIA – FNP** en desarrollo del contrato;
35. Queda expresamente establecido que la obligación que asume **CONTRATISTA** en virtud de lo previsto en el numeral anterior se extiende a sus directores, gerentes, funcionarios, empleados y personal a cargo, o terceros que pudieran contratar.
36. Observar y dar cumplimiento a los procedimientos internos establecidos por **PORKCOLOMBIA – FNP**.
37. Suscribir dentro del mes siguiente a la terminación del contrato la respectiva acta de liquidación del mismo.
38. Todas las demás actividades inherentes a la ejecución de este contrato.



**PARÁGRAFO PRIMERO.** La contratación del personal en misión requerido se hará bajo las siguientes condiciones:

Se requiere la contratación de hasta 542 trabajadores en misión en promedio durante el año distribuidos de la siguiente manera: a) El 28% para laborar de manera continua durante once (11) meses del año; b) El 39% para laborar de manera continua durante 4 meses por dos periodos en el año; c) 17% para laborar de manera continua 10.5 meses; d) 16% para laborar medio tiempo 10.5 meses de acuerdo con las necesidades en las diferentes zonas del país.

Estas son cantidades estimadas, pueden aumentar o disminuir dependiendo de los requerimientos de PORKCOLOMBIA – FNP, sin superar el presupuesto del contrato, teniendo en cuenta que, de acuerdo con las necesidades del programa de Erradicación de la PPC, es posible que se requiera mayor o menor número de personal en misión a contratar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Es posible que se requiera mayor o menor número de personal en misión a contratar. Estas modificaciones se realizarán previa justificación del supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los perfiles requeridos incluyen: vacunadores, chapeteadores y supervisores.

Los **vacunadores** serán los responsables de ejecutar la vacunación e identificación de porcinos contra la Peste Porcina Clásica en los departamentos de Córdoba, Sucre, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira, Norte de Santander, Arauca, Casanare, Putumayo y Nariño y las subregiones del Urabá y el Bajo Cauca Antioqueños y del sur del departamento del Cauca. Representan el 67% del total del personal en misión contratado.

Los **chapeteadores** deberán realizar la identificación de los porcinos con la chapeta oficial del programa en los departamentos que conforman las zonas libres y en proceso de erradicación de la Peste Porcina Clásica: Antioquia, Caldas, Sur del Casanare, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca, Norte y Centro del Cauca, Tolima, Huila, Caquetá, Cundinamarca, Meta, Boyacá y Santander. Representan el 25% de total del personal en misión contratado.

Los **supervisores** deberán realizar la programación, seguimiento y verificación de la vacunación e identificación de porcinos contra la Peste Porcina Clásica en los departamentos donde se cuente con vacunadores y chapeteadores contratados en el marco del programa de erradicación de la enfermedad. Representan el 8% de total del personal en misión contratado.

La remuneración del personal será sobre un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente más el auxilio de transporte de ley, con periodicidad de pago mensual y jornada hábil de cinco (5) días a la semana. Adicionalmente, los trabajadores en misión recibirán un auxilio por valor de veinte mil pesos M/CTE (\$20.000) para los chapeteadores, veinte mil pesos M/CTE (\$20.000) para los vacunadores y veinticinco mil pesos M/CTE (\$25.000) para los supervisores, variable por número de días laborados; así mismo, podrán recibir hasta treinta mil pesos M/CTE (\$30.000) adicionales por mes, como auxilio especial para la captura de información en línea a través de sus dispositivos móviles. En todo caso estos auxilios variables no podrán superar el 40% del total devengado por el trabajador en misión, de acuerdo con la Ley 1393 de 2010. La relación de auxilios variables por trabajador será reportada mensualmente por PORKCOLOMBIA – FNP.

**PARÁGRAFO CUARTO. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EN MISIÓN.** Los trabajadores en misión del CONTRATISTA estarán vinculados a esta a través de contrato individual de trabajo, y tendrán todos los derechos y obligaciones contenidos en la Ley 50 de 1990. Por esta razón el **CONTRATISTA** se sujetará a lo dispuesto en la Ley para pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras nocturnas y diurnas, recargos nocturnos, dominicales y festivos para efectos del pago de las Acreencias Laborales que se causen con ocasión del Contrato de Trabajo que la vincula con el trabajador en misión. En todo caso, las partes declaran y reconocen que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 50 de 1990, el Decreto 4369 de 2006 y las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o subroguen estas disposiciones, los trabajadores en misión no tienen vínculo laboral alguno con **PORKCOLOMBIA – FNP**.



**PARÁGRAFO QUINTO. SUBORDINACIÓN.** Sin perjuicio del carácter de empleador del CONTRATISTA para los efectos de poder beneficiarse del servicio ejecutado por el trabajador en misión, se faculta a **PORKCOLOMBIA – FNP** para dar órdenes, impartir instrucciones a los trabajadores en misión y exigir el cumplimiento de las mismas, de conformidad con lo señalado por la sentencia de abril 24 de 1997, expediente 9435, de la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral; lo anterior en ningún caso implica relación laboral entre los trabajadores en misión y **PORKCOLOMBIA – FNP**. Es claro que **PORKCOLOMBIA – FNP** no puede en ejercicio de esta subordinación que se delega ejercer ninguna acción disciplinaria y sancionatoria en contra del trabajador en misión, de modo que informará sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que sirvan de base a el CONTRATISTA para realizar los descargos en uso pleno del debido proceso e imponer las sanciones que resulten conducentes, necesarias y razonadas en función de la acción o la omisión incurrida y acorde con el contrato de trabajo y el reglamento interno de trabajo del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEXTO. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SALUD OCUPACIONAL.** La responsabilidad derivada de la afiliación y pago de aportes a las entidades de Seguridad Social en Pensiones y Riesgos Profesionales, así como aportes parafiscales y prestaciones sociales serán del resorte exclusivo del CONTRATISTA de acuerdo a las normas aplicables vigentes.

### 3. OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA – FNP.

Son obligaciones de **PORKCOLOMBIA – FNP** para con el **CONTRATISTA**:

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Formular recomendaciones orientadas especialmente para el oportuno y cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Pagar el valor pactado en el presente **CONTRATO** a título de contraprestación por las actividades desarrolladas, una vez el **CONTRATISTA** adjunte oportunamente con la factura y/o cuenta de cobro, los soportes, informes y demás documentos requeridos para cada uno de los pagos previstos.
4. Brindar el apoyo necesario para la buena gestión de su actividad.
5. Suministrar la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **PORKCOLOMBIA-FNP** se reserva el derecho a no suministrar información que en su criterio sea de carácter confidencial.
6. Todas las demás inherentes a la buena ejecución de este **CONTRATO**.

### 4. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado del presente Contrato corresponde a la suma de hasta **OCHO MIL MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.614.736.346.)** IVA incluido. Este valor incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que



haya lugar, así como el AIU a cobrar por parte de la Empresa de Servicios Temporales, el cual será de 7.95%

En el cálculo del AIU se tiene en cuenta el costo de los exámenes médicos de ingreso y retiro del personal en misión con énfasis osteomuscular; para personal fijo durante el año el valor deberá ser asumido por la empresa prestadora de servicios temporales. Para brigadas de ciclo de vacunación el examen será facturado a la empresa usuaria, el cual se facturará con un AIU del 4%.

**FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: **PORKCOLOMBIA – FNP** pagará a la E.S.T. el valor correspondiente al servicio suministrado bajo la modalidad de mes vencido, de acuerdo con las tarifas previstas por el proponente y teniendo en cuenta la prestación del servicio efectivamente ejecutado. Los valores correspondientes a la labor ejecutada serán cancelados a treinta (30) días siguientes a la fecha de radicada la factura, previa autorización por parte del supervisor del contrato y presentación del informe mensual técnico y financiero, junto con la certificación de pago de aportes al Sistema General de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y las Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, de acuerdo con los requerimientos de ley.

Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá tener presente que deberá realizar el pago oportuno de las obligaciones laborales para con sus trabajadores con cargo a sus propios recursos, atendiendo que el pago mensual del contrato lo realiza la empresa usuaria **PORKCOLOMBIA - FNP** 30 días posterior al radicado de factura y previa aprobación del Supervisor del contrato.



**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos del pago del valor total del presente contrato, **PORKCOLOMBIA – FNP** lo hará con cargo a los recursos del **FNP**, previa presentación oportuna por parte de **CONTRATISTA** de la factura acompañada de los soportes, informes, presentación del pago a una Entidad de Pensiones y Riesgos Laborales de cada uno de sus trabajadores afiliados, correspondiente al mes inmediatamente anterior, y demás documentación requerida para cada uno de los pagos previstos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La forma de pago estipulada solo obligará a **PORKCOLOMBIA – FNP** en la medida en que **CONTRATISTA** ejecute cabal y oportunamente la labor encomendada de conformidad con el objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones establecidas; lo que significa que el incumplimiento total o parcial de este último exonera automáticamente a **PORKCOLOMBIA – FNP** de la obligación de pagar los honorarios convenidos, sin perjuicio de hacer exigible la Cláusula Penal.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El **CONTRATISTA** solamente tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula cuarta del presente contrato en todo caso sin superar el monto allí señalado. En ningún caso, **PORKCOLOMBIA-FNP** pagara directamente al trabajador en misión los derechos concernientes a prestaciones sociales o prestaciones distintas, sin importar su denominación, estas

serán pagadas directamente por el **CONTRATISTA** y facturadas a **PORKCOLOMBIA-FNP**.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Las PARTES declaran que el examen de ingreso y retiro del personal que labore en misión está contemplado en el valor de A.I.U. de la Oferta de Servicios de Colaboración Temporal presentado para el año 2020, el cual será ejecutado por el **CONTRATISTA**, quien se encargará de coordinar la realización de dichos exámenes.

**PARÁGRAFO QUINTO. AUXILIOS ESPECIALES. PORKCOLOMBIA – FNP** le reconocerá al **CONTRATISTA** del personal en misión unos determinados auxilios especiales en aquellos casos de sobrecostos que implique el transporte a zonas de difícil acceso tales como: inconvenientes con la infraestructura vial, problemas de orden público, dificultades de acceso, geografía, invierno entre otros. Los valores establecidos serán asumidos por **PORKCOLOMBIA – FNP**, previa aprobación del supervisor del contrato, lo cuales para que el **CONTRATISTA** los traslade a su personal en misión, deberá ajustarse a lo descrito en el artículo 30 de la 1393 de 2010, sin superar el 40% del total de la remuneración de acuerdo con la citada ley.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Queda entendido que la oferta económica inicial del **CONTRATISTA** fue de **OCHO MIL SETENTA Y SIETE MILLONES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$8.077.974.606)**, y se podrá aumentar al valor indicado en la presente cláusula, en razón a que se puedan presentar posibles incrementos en las necesidades del programa, como son el aumento de personal por alguna emergencia del programa o cualquier otro caso que estime conveniente **PORKCOLOMBIA-FNP**. Las **PARTES** entienden que el valor adicionado no cubre ninguna inconsistencia o error presentado por el **CONTRATISTA** en su oferta inicial.



## 5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El **CONTRATISTA** prestará sus servicios en las ciudades, municipios, departamentos determinados por **PORKCOLOMBIA-FNP**.

## 6. REQUISITOS DE PAGO.

**PORKCOLOMBIA – FNP** pagará el valor mensual de este **CONTRATO** con cargo a los recursos del **FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA**, una vez la **CONTRATISTA** haya cumplido con:

- A. Presentación oportuna de cuenta de cobro con corte al día treinta (30) de cada mes, aprobados por **PORKCOLOMBIA – FNP**;
- B. Presentación oportuna de los informes de actividades.
- C. Presentación oportuna de los soportes que acrediten el pago respectivo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión correspondientes al mes anterior de la fecha de pago de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen o reglamenten;

D. Anexar por única vez copia del NIT y/o RUT;

## 7. DURACIÓN.

La duración de este **CONTRATO** será desde el día de aprobación de garantías y finalizando el día 31 de diciembre de 2020.

## 8. PAGO Y RESPONSABILIDAD POR INCAPACIDADES DE LOS TRABAJADORES.

Las **PARTES** entienden y declaran que el presente es un contrato de naturaleza mercantil cuyo objeto es prestación de servicios de colaboración temporal, y acuerdan que **PORKCOLOMBIA – FNP** no está obligada a pagar por ningún tipo de incapacidad, de carácter temporal o permanente, en que los trabajadores pertenecientes al **CONTRATISTA** incurran durante la prestación de sus servicios a **PORKCOLOMBIA – FNP**. La responsabilidad por el pago al trabajador asociado de cualquier incapacidad recae sobre el **CONTRATISTA**, quien realizará los pagos para los casos de incapacidades inferiores a dos (02) días, sin que por ello pueda predicarse solidaridad o responsabilidad por parte de PORKCOLOMBIA – FNP.

## 9. ERRORES Y FALLAS EN EL SERVICIO.

El **CONTRATISTA** será responsable pecuniariamente por el error, culpa, negligencia o dolo de sus trabajadores que ocasionen un detrimento económico directo en contra de **PORKCOLOMBIA – FNP**, incluyendo entre otras, las pérdidas o daños en el inventario de bienes entregados en comodato, pérdidas o daños de productos o cualquier otro bien suministrado por PORKCOLOMBIA – FNP para la ejecución de sus programas, siempre y cuando dichas causas sean verificables. Para el efecto, PORKCOLOMBIA – FNP comunicará por escrito al **CONTRATISTA** la ocurrencia del hecho, el responsable directo y valor del error, falta o falla en el servicio, para que sea descontado del valor a pagar por PORKCOLOMBIA – FNP en el pago siguiente. Este procedimiento podrá surtirse en cualquier momento, a partir del descubrimiento del hecho.



**PARÁGRAFO PRIMERO.** En lo no previsto en este instrumento, se dará aplicación a la normatividad relativa a los contratos de suministro y de prestación de servicios, conforme la reglamentación mercantil y civil vigentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** **PORKCOLOMBIA – FNP** puede reservarse el derecho a solicitar al **CONTRATISTA**, la acreditación de los pagos efectuados a las personas naturales o jurídicas que utilice para el desarrollo del presente contrato, por concepto de: salario y/u honorarios profesionales; prestaciones sociales, afiliaciones a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales. En caso de que el **CONTRATISTA** se encuentre en mora de cumplir con las obligaciones derivadas del desarrollo del presente contrato con sus empleados y/o contratistas, en lo que respecta al pago oportuno de las obligaciones mencionadas, **PORKCOLOMBIA – FNP** podrá a su arbitrio exigir el pago de los rubros en mora o dar por terminado el contrato por justa causa.

## 10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente **CONTRATO** podrá terminarse:

- A. En caso de cierre temporal o definitivo de **PORKCOLOMBIA – FNP**;
- B. En caso de suspensión o terminación, por cualquier causa, del convenio interinstitucional, para la administración de los recursos del **FNP**, celebrado con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el que es parte **PORKCOLOMBIA**;
- C. Por mutuo acuerdo de las **PARTES** contratantes;
- D. Por incumplimiento de cualquier obligación a cargo de las **PARTES** contratantes;

## 11. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE EL CONTRATISTA.

**PORKCOLOMBIA – FNP** podrá dar por terminado unilateralmente el **CONTRATO**:

- A. **Fraude o grave negligencia:** Cuando se compruebe que el **CONTRATISTA** ha incumplido cualquier obligación por culpa imputable o grave negligencia;
- B. **Lentitud en procesos:** Cuando el **CONTRATISTA** procediere a la ejecución de los servicios incumpliendo los plazos consignados en el Contrato o en cualquier de sus anexos, de modo que se evidencie un retraso en el cronograma de trabajo y a juicio de **PORKCOLOMBIA – FNP** no pueda terminarse en los plazos estipulados, lo que previamente será comunicado al **CONTRATISTA** para que adopte las medidas necesarias para ajustarse a los plazos o para manifestar su imposibilidad para cumplirlos;
- C. **Cesión y/o Subcontratación del Contrato sin autorización:** Si el **CONTRATISTA** cede en todo o en parte el contrato, para la ejecución de los servicios, sin previa autorización de **PORKCOLOMBIA – FNP**, estos actos no obligarán a **PORKCOLOMBIA – FNP** en ningún sentido;
- D. Por disolución, liquidación forzosa de **EL CONTRATISTA** o acaecimiento de una de las causales establecidas en la Ley 1116 de 2006 y las normas que la modifiquen o complementen;
- E. **Litigios o embargos:** Encontrarse en juicios de cualquier naturaleza en su contra que pongan de manifiesto la disminución de su solvencia económica o dificultades financieras para atender el normal cumplimiento de sus obligaciones;
- F. **Incumplimiento en obligaciones laborales y de la Seguridad Social:** Por incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, y sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, etc. cuando sus empleados sean a través de contratación laboral.
- G. Cuando el **CONTRATISTA** sea incluido en alguna lista emitida por cualquier entidad gubernamental de los Estados Unidos de América o por las Naciones Unidas con respecto al lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, narcotráfico o embargos económicos o de armamentos.

## 12. GARANTÍAS.



El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES – FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA** una garantía única expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare:

- a) Cumplimiento: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será del 20% del valor del contrato.
- b) Calidad del Servicio: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será del 20% del valor del contrato.
- c) Responsabilidad Civil Extracontractual: debe estar vigente por un periodo igual al de ejecución del contrato y su valor será del 10% del valor total del contrato.
- d) Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: debe estar vigente por el plazo del contrato y 3 años más y su valor será de por lo menos el 5% del valor total del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** — La garantía única deberá prorrogarse siempre que se produzca modificación del valor del contrato o en el evento en que se presente la suspensión temporal o la ampliación del término de la ejecución o la ampliación del término de liquidación del contrato. **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** — La garantía única requiere para su validez de la aprobación de **PORKCOLOMBIA – FNP**.



### 13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

**PORKCOLOMBIA – FNP** a través del Jefe de logística, y en su ausencia, del Coordinador de vigilancia Epidemiológica y Sanidad, o quien haga sus veces según lo disponga **PORKCOLOMBIA - FNP** supervisará la ejecución de la prestación del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, y en especial velará por:

1. Vigilar el cumplimiento del contrato.
2. Resolver las dudas que por escrito sean presentadas por el **CONTRATISTA**.
3. Presentar las observaciones que juzgue conveniente.
4. Suministrar oportunamente la información que requiera el **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
5. Recibir, aprobar y considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por el **CONTRATISTA**.
6. Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
7. Estar atento a la fecha de vencimiento de los plazos del contrato, a fin de determinar la necesidad de suscribir, eventuales adiciones y / o prórrogas.
8. Comprobar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, durante toda la vigencia del contrato.

9. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

**PARÁGRAFO.** — Sin perjuicio de la responsabilidad sobre la supervisión del contrato que recae única y exclusivamente en el funcionario mencionado según el caso, la Auditoría Interna del **FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA** podrá ejercer las labores de control y auditoría propios de sus funciones.

#### 14. NATURALEZA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

Por ser éste un contrato de prestación de servicios laborales bajo la modalidad de trabajo temporal, sin subordinación jurídica laboral sino subordinación delegada, ni salario a cargo de **PORKCOLOMBIA – FNP** sino de **LA E.S.T.**, ni servicio personal de **LA E.S.T.** para con **PORKCOLOMBIA – FNP**, ésta no tendrá relación laboral de ningún tipo, ni pagará prestaciones sociales, indemnizaciones, ni cualquier emolumento a que haya lugar al personal que tenga a su cargo esta organización y que preste sus servicios en favor de **LA E.S.T.** y en misión ante **PORKCOLOMBIA – FNP** pues tales obligaciones están a cargo de **LA E.S.T.** Este contrato estará sometido a las leyes colombianas. **LA E.S.T.**, en desarrollo de su actividad económica, actuará bajo la modalidad de colaboración temporal en la actividad de **PORKCOLOMBIA – FNP** de conformidad con el artículo 77 de la ley 50 de 1990.

#### 15. BUENA FE CONTRACTUAL.

Las **PARTES** declaran que conocen plenamente las condiciones estipuladas para el presente contrato, las cuales han establecido de común acuerdo y se comprometen a colaborar generosamente en la ejecución de este contrato, el cual celebran y ejecutarán de buena fe y en consecuencia se obligan solo a lo aquí pactado.



#### 16. CLÁUSULA PENAL.

El incumplimiento parcial o total del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este **CONTRATO** dará derecho a **PORKCOLOMBIA – FNP** a que se le pague a título de sanción, una suma equivalente al quince por ciento (15%) a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir, sin perjuicio de las demás acciones que se puedan ejecutar. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, y dicho valor se abonará primero a los intereses causados por el incumplimiento y posteriormente a capital. Como un requisito de procedibilidad y previo para la declaratoria de incumplimientos, aplicación de la pena y para cualquier tipo de descuento o de pretensiones resarcitorias, **PORKCOLOMBIA – FNP** como parte cumplida le solicitará al **CONTRATISTA** los informes respecto de los hechos que sustentan sus requerimientos y el presunto incumplimiento para establecer su culpa, con un plazo de respuesta de ocho (8) días hábiles contados a partir de la solicitud, término que podrá ampliarse

hasta por el mismo lapso a solicitud del **CONTRATISTA** y **previa aprobación de PORKCOLOMBIA**, justificando las razones de la insuficiencia del plazo para emitir la respuesta y/o para corregir las inconformidades de **PORKCOLOMBIA – FNP**. Dentro el plazo antes establecido el **CONTRATISTA** tendrá la oportunidad de superar o subsanar el incumplimiento para evitar las sanciones así como los perjuicios y daños reclamados. **PORKCOLOMBIA – FNP** analizará objetivamente las razones expuestas y las pruebas aportadas por el **CONTRATISTA**, y solamente cuando se omita la respuesta, no se demuestre la inexistencia del incumplimiento, en caso de no subsanarse o ante la demostración de la culpabilidad del **CONTRATISTA**; **PORKCOLOMBIA – FNP** quedará facultado para obtener las indemnizaciones, imponer las sanciones, penas y descuentos.

**PARÁGRAFO. El CONTRATISTA** autoriza expresamente a **PORKCOLOMBIA – FNP** con la simple suscripción del presente CONTRATO, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal, de cualquier suma que se adeude, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.

#### 17. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.

El **CONTRATISTA** posee la siguiente póliza para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás derechos laborales de sus trabajadores en misión: No. de Póliza: 21-43-101022122; compañía aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A; Vigencia: desde 01/01/2020 y hasta 31/12/2020, Monto asegurado: **TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$13.167.045.000)**, depositada ante el Ministerio de la Protección social como lo exige el artículo 11 del Decreto 4369 de 2006. El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente dicha garantía durante la vigencia del presente contrato.



#### 18. RESPONSABILIDAD DE LA E.S.T. E INDEMNIDAD DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne el presente contrato y sólo ella será responsable de todo reclamo de orden laboral, civil o penal, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por perjuicios a terceros, durante la ejecución del contrato.

#### 19. NO REPRESENTACIÓN.

El **CONTRATISTA** no está autorizado para obligar o contratar en nombre y/o por cuenta de **PORKCOLOMBIA – FNP**, toda vez que no es un agente, representante o mandatario. **PORKCOLOMBIA – FNP** no responderá frente a terceros por obligaciones asumidas directamente por el **CONTRATISTA**.

#### 20. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente **CONTRATO** a terceras personas, naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y escrita de **PORKCOLOMBIA – FNP** so pena de terminación del mismo.

## 21. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda creación o invención, o como producto de la asesoría y/o esfuerzo e intelecto que resulte con ocasión de la ejecución y desarrollo del presente **CONTRATO** será de propiedad de **PORKCOLOMBIA – FNP**, no obstante, se darán los créditos correspondientes a el **CONTRATISTA**. Estos derechos se conceden en forma irrevocable, libres de regalías, y el **CONTRATISTA** manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que renuncia a cualquier derecho de aprobación, reclamaciones de indemnización y/o cualquier otra reclamación que se deriven de o en conexión con, cualquier uso de estos.

El **CONTRATISTA** reconoce expresamente la Propiedad industrial de **PORKCOLOMBIA-FNP** sobre las marcas, nombres, lemas comerciales y enseñas comerciales, patentes y cualquier otra Propiedad Industrial que pertenezcan a **PORKCOLOMBIA-FNP**. El **CONTRATISTA** no podrá utilizar las marcas y enseñas con fines distintos al presente **CONTRATO**. Así mismo, se abstendrá de publicar o explotar copias o reproducciones que le sean remitidas por **PORKCOLOMBIA-FNP** (tales como videos, textos, grabaciones, disquetes, mapas, planos, fotos, creaciones, etc.).

**PARÁGRAFO.** El **CONTRATISTA** informará a **PORKCOLOMBIA-FNP** de manera inmediata, el uso indebido, por parte de un tercero, de cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de propiedad de ésta.



## 22. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES Y VIDEOS DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** autoriza la utilización de fotografías, videos o procedimientos análogos, así como la reproducción, comunicación pública, transformación y distribución a **PORKCOLOMBIA – FNP**, para incluirlos en fotografías, videos o procedimientos análogos.

Dicha autorización de uso se otorga para ser utilizada en ediciones impresas y electrónicas, digitales, ópticas y en internet; se da para formato o soporte material, y se extiende a su utilización en medios óptico, magnético, electrónico, en red, mensajes de datos o similar conocido o por conocer en el futuro. Tal uso se realizará por parte de **PORKCOLOMBIA – FNP** para efectos de su publicación de manera directa, o a través de un tercero que se designe para tal fin. Los derechos autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna.

## 23. IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS.

Todos los impuestos, tasas y derechos que se causen por la celebración del contrato, serán por cuenta de la **CONTRATISTA**.

## 24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará mediante Acta que suscribirán las **PARTES**, dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del **CONTRATO**.

## 25. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación, adición o prórroga al contrato deberán constar por escrito debidamente firmado por las **PARTES**.

## 26. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

- A. La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** debidamente firmada;
- B. Las pólizas de seguros relacionadas en este contrato.
- C. Oferta de Servicios de Colaboración Temporal.
- D. Anexo 2 – Formato de Presentación de Ofertas.
- E. Anexo 3 – Formato de Oferta Técnica.
- F. Anexo 4 – Formato de Oferta Económica.

## 27. HABEAS DATA.

El **CONTRATISTA** conoce y acepta que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo responsable es **PORKCOLOMBIA-FNP** lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **PORKCOLOMBIA-FNP** y sus vinculadas para retener y procesar, tanto electrónica como manualmente, la información que recolecte en virtud de la ejecución del presente **CONTRATO** y autoriza para que ésta sea utilizada por **PORKCOLOMBIA-FNP** con propósitos internos. En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, el **CONTRATISTA** dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y el Decreto 1074 de 2015 (Capítulo 25), así como en las demás normas que las modifiquen, reglamenten o adicionen.



## 28. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las diferencias que surjan con ocasión o en desarrollo de este contrato, bien sea que versen sobre su celebración, interpretación, cumplimiento, terminación o liquidación, excepto los procesos de ejecución serán dirimidas preferentemente, con el empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Si transcurridos ocho (8) días hábiles posteriores al surgimiento de la (s) diferencia (s), las partes no hubieren llegado a un acuerdo a través de los presentes métodos, se acudirá a un tribunal de arbitramento, el cual estará compuesto de tres (3) árbitros designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, que fallará en DERECHO, conforme al Reglamento de funcionamiento de dicha entidad y las normas vigentes para el arbitraje nacional, el cual sesionará en la ciudad de Bogotá D.C. Las partes desde ya, facultan expresamente al Centro de Arbitraje, para que haga el respectivo nombramiento de los árbitros.

Todos los costos serán a cargo de la Parte vencida y Las **PARTES** deberán continuar con las obligaciones previstas en el **CONTRATO**.

### 29. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.

Las partes establecen de común acuerdo que, para todos los efectos legales o contractuales, el domicilio será la ciudad de Bogotá D. C. y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

- a) **PORKCOLOMBIA – FNP** en la Calle 37 # 16 – 52 de Bogotá D.C., PBX 2486777, fax 3125008 y
- b) **CONTRATISTA** en la CL 70 9 32 BRR QUINTA CAMACHO, Teléfono: 5940506.

### 30. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO.

Las **PARTES** declaran a través de sus representantes, o en su nombre propio, que tienen la capacidad legal para celebrar el presente contrato, representación que a la fecha de firma de este documento no ha sido revocada. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, y para su ejecución requerirá la constitución de las garantías por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte de **PORKCOLOMBIA – FNP**.

**PARÁGRAFO.** Los términos y condiciones del presente contrato prevalecerán sobre cualquier comunicación o documento emitido en forma anterior o posterior por una de las partes. Dichos términos y condiciones solo podrán ser modificados mediante acuerdo escrito de las partes.



De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y con el mismo efecto, con destino a cada una de las partes el día 10 de enero de 2020.

Por **PORKCOLOMBIA – FNP**:

**DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO**  
C.C. No. 52.964.224 de Bogotá D.C.  
**PORKCOLOMBIA – FNP**

Por **CONTRATISTA**:

**MARIA ELENA GUARIN ARIAS**  
C.C. No. 20.041.626 de Bogotá D.C.  
**ACTIVOS S.A.S.**  
Representante Legal

27-

APROBACIÓN DE GARANTÍAS								
CONCEPTO	%	Adicional			VALOR	INICIO	FINALI- ZACIÓN	APROBA- CIÓN
		D	M	A				
Cumplimiento	20,00%		1		\$ 1.722.947.269	10/01/2020	31/01/2021	10/01/2020
Calidad	20,00%		1		\$ 1.722.947.269	10/01/2020	31/01/2021	10/01/2020
Salarios	5,00%			3	\$ 430.736.817	10/01/2020	31/12/2023	10/01/2020
Responsabilidad	10,00%		-		\$ 861.473.635	10/01/2020	31/12/2020	10/01/2020
Fecha:	17 enero 2020							
Cargo:	Jefe Jurídico							
Firma:								
Nombre:	Christian Valencia							

Elaborado por: Daniel Rodríguez  
 - Asistente jurídico



